CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-018 DE 2025

OBJETO: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ.".

AGOSTO DE 2025

BOGOTÁ D.C.

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR, constituida como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, se encarga por la Ley de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción, propendiendo por el desarrollo sostenible en cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este sentido, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación: ‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.

En relación con esta misionalidad es preciso indicar que la jurisdicción comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en la Zona rural de Bogotá D.C. y 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca y 6 al departamento de Boyacá, donde la Corporación ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General, a través de los cuales, respectivamente se expidió el Acuerdo No. 22 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 28 de 2017 determinando la estructura interna de la Corporación de la siguiente manera: Dirección General; integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

En este contexto, atendiendo la necesidad de la Corporación, la dependencia solicitante en cumplimiento de su propósito y funciones estatutarias conforme al Manual de Contratación, que estableció: «La elaboración y aprobación de estudios previos está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad y personal de apoyo designado para el efecto», estructuró los documentos previos y solicitó a la Secretaría General adelantar el presente proceso de selección.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General pone a disposición de los interesados, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el pliego de condiciones, estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector, anexos técnicos y demás documentos del proceso para la selección del contratista con el fin de dar a conocer las reglas y condiciones técnicas, jurídicas y financieras que la Corporación evaluará para la selección del contratista.

En ese sentido, los interesados, a través de la misma plataforma, podrán consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, sí consideran pertinente, en cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma, manuales, guías, formatos de uso y la guía para presentar observaciones en SECOP II.

Así mismo, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ.**”**.

1.2. ALCANCE AL OBJETO

Formular y entregar los estudios y diseños a detalle para el Parque Lineal del río Bogotá en el municipio de Villapinzón, con el propósito de promover la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos presentes en su área de influencia urbana.

La intervención se realizará en los predios municipales denominados Casa de los Abuelos, Villa Olímpica, Casona Vieja y la zona verde frente al colegio.

Los estudios y diseños deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales, ambientales, financieros y sociales aplicables, detallando las soluciones propuestas conforme a:

- Las especificaciones técnicas y el presupuesto referencial.
- El cronograma general del contrato.
- Los entregables estipulados y el plan de trabajo acordado.
- Los lineamientos normativos vigentes y políticas institucionales de sostenibilidad.

El consultor contratado deberá:

- Garantizar la entrega oportuna, completa y técnicamente satisfactoria de cada producto.
- Asegurar la viabilidad integral (técnica, ambiental, jurídica, social y financiera) de las soluciones diseñadas.
- Identificar y gestionar oportunamente riesgos, desviaciones o inconsistencias.

Generar insumos confiables y verificables que soporten futuras fases de ejecución.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES (3)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se anexa el cronograma de ejecución e inversión, donde se relacionan las actividades, productos y personal considerado para el cumplimiento del objeto contractual.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se encuentra comprendida dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 ibidem, para efectos de este proceso se regirá por la Constitución Política, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios a contratar de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	77101600	77 – Servicios Medioambientales	10 -Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental
	77101700	77 – Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 – Servicios de Asesoría Ambiental
	77111500	77 – Servicios Medioambientales	11 - Protección Medioambiental	15 – Servicios de Seguridad Ambiental
	77111600	77 – Servicios Medioambientales	11 -Protección Medioambiental	16 – Rehabilitación ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura
	93142000	93 – Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14-Servicios Comunitarios y Sociales	20 –Desarrollo urbano

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.
14. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
15. Terminar y Liquidar el contrato.
16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Obligaciones generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN

04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303. (Si aplica).

2. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) del sistema que formule para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, profesionales, dedicaciones y valores mensuales establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Presentar a la interventoría, para su aprobación y control, un cronograma mensual de actividades en el que se detallen las acciones programadas en relación con el objeto y las obligaciones del contrato. Este cronograma deberá ser entregado antes de la firma del acta de inicio.
6. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión designada por la Corporación
7. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
8. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.
9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el persona que lo requiera según la Ley (Cuando Aplique).
10. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta y deben ser presentados aprobados por la interventoría
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato de estudios y diseños.
12. Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de los estudios y diseños.
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
14. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la

Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato de los estudios y diseños.

15. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, Esto dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores al periodo de corte establecido
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación y los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la interventoría.
17. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS)
18. Ejecutar los estudios y diseños de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
19. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión como mínimo una vez al mes, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
20. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
21. Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas
22. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma
23. El contratista deberá dar cumpliendo a las normas NSR-10, RETIE, RETILAB y demás normas técnicas aplicables.
24. . Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Presentar el Plan de Trabajo y cronograma a la supervisión del contrato donde se especifiquen las actividades a desarrollar en relación con los Estudios y Diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, esto debe ser antes de la firma del acta de inicio con la revisión y aprobación de la interventoría.
2. Presentar a los dos (02) días siguientes de la celebración del contrato, la documentación necesaria por el supervisor para la firma del acta de inicio.
3. Entregar la planimetría y documentos correspondiente a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas,

funcionales y soluciones basadas en la naturaleza, reflejadas en las especificaciones técnicas en cuanto a los productos requeridos dentro de cada una de las cuatro (4) áreas del proyecto. Estos diseños deberán ser entregados en medio físico y medio magnético (pdf firmado y documentos editables) con sus respectivas copias a la supervisión del contrato.

4. Presentar los documentos técnicos correspondientes a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza en las áreas planteadas. Estos deberán contar con la información derivada de las memorias de cálculo y entregadas en medios físicos magnéticos al supervisor.
5. Como parte de la consultoría, se deberá indicar las autorizaciones y/o permisos que aplican para la ejecución de actividades acorde al desarrollo de los anexos técnicos.
6. Cumplir las actividades específicas de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
7. Apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y demás que le sean solicitados por la supervisión del contrato y que se relacionen con la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto.
8. Garantizar que el personal puesto a disposición del proyecto cumpla la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada.
9. Desarrollar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado de acuerdo con lo ofertado en su propuesta.
10. Entregar a satisfacción de la supervisión, los productos exigidos para el total cumplimiento del objeto del contrato.
11. Realizar las actividades concernientes al desarrollo del objeto del contrato con profesionales externos a la CORPORACIÓN, es decir que no formen parte del organigrama, ni tengan una relación contractual con la entidad.
12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato
13. Cumplir las Especificaciones Técnicas Detalladas suministradas por la Entidad, en los estudios previos, en el Pliego Definitivo de Condiciones y en el Anexo correspondiente.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual.

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. INFORMES MENSUALES: Informes mensuales donde se evidencie el avance de cada uno de los productos estipulados en el presupuesto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; adicionalmente deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el PDT aprobado por la interventoría, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas para el período de corte de acuerdo con el PDT, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del informe (Si aplica). Resumen de las actividades desarrolladas para cada componente, relación del personal empleado en la ejecución del contrato en el periodo de corte del informe, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) de cada uno de los trabajadores que ejecutaron actividades del objeto del contrato, durante el período de corte del informe, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”.

De acuerdo con las obligaciones generales y específicas establecidas, se debe garantizar el cumplimiento de cada una de ellas, respaldándolo adecuadamente con los soportes correspondientes. Es fundamental no solo cumplir con dichas obligaciones, sino también demostrar de manera clara y documentada este cumplimiento mediante la presentación de

los soportes que sirven como evidencia verificable y comprobable ante las instancias correspondientes.

2. INFORME FINAL: Un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, el cual deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del contrato (si aplica), relación del personal empleado en la ejecución del contrato, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), paz y salvo por concepto de pago de salarios y demás conceptos, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”.

3. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS PRELIMINARES: Recopilación de análisis existente, levantamiento topográfico, levantamiento topobatimétrico, exploración geotécnica, cartografía social y estudios de vulnerabilidad y riesgos.

4. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS Y DISEÑOS: Estudios y diseños del parque lineal, estudios de hidráulica, hidrología
y bioingeniería, formulación de estrategias sociales, ambientales, formulación del plan de calidad y mantenimiento, estructuración técnico-financiera tanto obra como interventoría.
5. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de DISEÑOS COMPLEMENTARIOS: Estudios y diseño estructural de puente con elementos no convencionales y estudios y diseño de humedal artificial.

NOTA 1. Los informes de la ejecución de las actividades deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en
medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF y editable.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas (se debe especificar las características de los entregables de los productos de cartografía de acuerdo con las normas vigentes).

NOTA 4. Todos los planos, informes y estudios deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con
matrícula profesional vigente), en formato compatible con la plataforma tecnológica que establezca la CAR.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de selección, está aprobado para la vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604224 del 27 de Agosto de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 , el Título 1 *"Contratación Estatal"* capítulo 2, disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 3, Concurso de Méritos, del Decreto 1082 de 2015, legislación concordante y el pliego de condiciones.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	**X**
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional – CAR considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

*"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

*"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
*2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.10 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas y naturales, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros en los términos del artículo 40 del Decreto 663 de 1993.

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 2160 de 2021, la cual modifica el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, al presente proceso de selección NO se pueden presentar Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, toda vez que el objeto y obligaciones del contrato no tiene relación directa con actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbres.[1]

1.11. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1 Gaceta del Congreso No. 309 del 22 de abril de 2021 "*Es necesario precisar que cuando el resguardo indígena adopta como forma de autoridad y representación la de cabildo, bajo el entendido que estos son entidades públicas de carácter especial, deberían tener plena capacidad jurídica para celebrar contratos y convenios, siempre que el territorio indígena esté legalmente constituido y que las obligaciones derivadas de los contratos o convenios tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, es decir, que las obligaciones a cumplir por parte del cabildo consistan en actividades de gobierno y conservación de sus usos y costumbres.*"

Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

1.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** están en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación correspondiente en https://www.colombiacompra.gov.co/**,** en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación correspondiente en https://www.colombiacompra.gov.co/ para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de Proponente Plural

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal "Crear proponentes plurales" del literal IX del manual de proveedores para el uso del **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación.

El Proponente debe cargar su Oferta y presentar en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta, documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, documentos técnicos calificables y la oferta económica.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para enviar observaciones, ofertas etc.), **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso**[2]. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra,gov.co[3]

1.13. VIGENCIA Y SOBRES DE LA OFERTA

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **CAR-CM-016-2024** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de **noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de un (1) sobre de la siguiente manera:

Sobre: Habilitante, Técnico y Calificable (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta y los criterios de calificación y desempate).

1.14. APERTURA DE LA PROPUESTA

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación de la oferta que contenga los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta y los criterios de calificación y desempate.

De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

1.15. IDIOMA

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[4] La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[5]

Respecto de documentos especializados tales como catálogos o ficha técnica emitidos por el fabricante del producto **debe ser aportado en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano**[6]

1.16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas.

1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 *"por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos",* proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o la norma que la adiciones , modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Apostilla o Legalización de Documentos Públicos

La Corporación Autónoma Regional - CAR, exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mimo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[7], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[8].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.18. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La Corporación Autónoma Regional - CAR no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del

proceso de selección.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: <<*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*>> del Decreto 1082 de 2015 y el <<*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*>>*9,* expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MEXICO	x		n/A		**x**		**x**

1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente[10], en donde indican como umbral la suma de **$533.287.768** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241),** razón por la cual el presente proceso NO puede ser objeto de limitar a Mipymes.

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos*

2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

1.21.1. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas A Mipyme.

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso, es superior a los US$125.000 dólares americanos, por lo que la convocatoria NO se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Corporación Autónoma Regional CAR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.23. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR , observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de

conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.24. INFORMACIÓN INEXACTA

La Corporación Autónoma Regional CAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.25. PRINCIPIO DE BUENA FE.

La Corporación Autónoma Regional CAR dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

Para los casos en que se presenten observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "…*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente*".

CAPITULO II

DOCUMENTOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Nota: No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

2.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo No. 4 - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

		Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2.	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3.	**LIBRETA MILITAR**	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
1.4.	**APODERADO**	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo.

	En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo No. 9 – Formato I – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno

	CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
1.7.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1**: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección,

		causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2**: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 9 Formato X - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo No. 3 - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos, del documento *anexo (ANEXOS Y FORMATOS)*
1.11.	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes

	correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
1.12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

	En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en

	las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
1.17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones

2.1. REQUISITOS HABILITANTES (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

2.1.1 Experiencia de la proponente relacionada en el RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que el objeto y obligaciones de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, son relacionados con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad de los servicios.

2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 6 – Experiencia del Proponente** de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo DOS (02) contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada CONTRATO por lo menos TRES (3) códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	77101600	77 – Servicios Medioambientales	10 -Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental
	77101700	77 – Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 – Servicios de Asesoría Ambiental
	77111500	77 – Servicios Medioambientales	11 - Protección Medioambiental	15 – Servicios de Seguridad Ambiental
	77111600	77 – Servicios Medioambientales	11 - Protección Medioambiental	16 – rehabilitación ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura
	93142000	93 – Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14-Servicios Comunitarios y Sociales	20 –Desarrollo urbano

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a). Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO

b). Fecha Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c). Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 1086,23 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento. Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

  I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** la certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
  II. **Acta de liquidación:** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
  III. **Acta de entrega o de recibo definitivo:** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
  IV. **Acta de terminación:** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

  El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

  I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
  II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica)

     La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

  III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

     NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

     De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia de este, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a diciembre 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454

Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).**

  Incentivos en la contratación estatal – emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

  En cumplimiento de lo anterior:

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (3) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).**

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de MIPYMES, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (3) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.2.2. Capacidad Financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la

capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Índice de Liquidez: El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.00, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.00 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60.00%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en 60%.

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del Indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5.08 acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en 5.08, el cual se ajusta a 5.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme**.

2.2.3. Capacidad organizacional

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional** a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.48%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 7.48%, el cual se ajusta a 7%.

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.86%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe**

diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.2.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

2.2.5. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo No. 5 - Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.2.6 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada

directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023**, Estado de Resultados comparativos año **2024-2023**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos* (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

2.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

Ofrecimiento Del Equipo De Trabajo Mínimo

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	50%	INGENIERO CIVIL O INGENIERO FORESTAL O ARQUITECTO CON POSGRADO EN MEDIO AMBIENTE O URBANISMO O PLANEACION REGIONAL Y URBANA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como director o Contratista en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GEOTECNIA O MECANICA DE SUELOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Especialista o Asesor en Geotecnia e**n DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Análisis de estabilidad

				de taludes o diseño de soluciones o caracterización geotécnicas de zonas ribereñas en proyectos de planificación regional. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN HIDRAULICA O HIDROLOGIA O RECURSOS HÍDRICOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Especialista o Asesor Hidráulico** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Modelación hidráulica de cauces o diseño de obras hidráulicas y análisis hidrológicos aplicados a la gestión del riesgo por inundación o erosión. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA**

				ESPECÍFICA: Certificada como **Especialista o Asesor en Estructuras** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Diseño estructural de obras de contención, puentes, gaviones u otras soluciones relacionadas con control de erosión o infraestructura fluvial. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA ARQUITECTO PAISAJISTA	1	100%	ARQUITECTO CON POSTGRADO EN, ARQUITECTURA O DISEÑO URBANO O URBANISMO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Arquitecto Paisajista** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental, que incluyan diseños arquitectónicos en entornos naturales La experiencia específica

				deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA	1	100%	INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA CON POSGRADO EN INGENIERÍA ELECTRICA O ENERGÍAS RENOVABLES	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como **Ingeniero eléctrico o electricista** en **DOS** (2) contratos de estudios y diseños que incluyan diseños eléctricos sostenibles o con energías alternativas o diseños eléctricos con energías sostenibles y planes de mantenimientos eléctricos La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA COORDINADOR SOCIAL	1	100%	TRABAJO SOCIAL O SOCIOLOGÍA CON POSGRADO EN GESTIÓN SOCIAL O INTERVENCION SOCIAL O INTERVENCIÓN COMUNITARIA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Coordinador Social** en Dos (2) contratos de consultoría que incluyan la formulación de planes de gestión social o Manejo de metodologías para diagnóstico social participativo o evaluación de impacto social o procesos de intervención social.

				La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O O GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero de costos y presupuestos** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios, realización de documentos técnicos. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA ABOGADO URBANISTA	1	100%	ABOGADO CON POSGRADO EN DERECHO URBANO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Abogado Urbanista** en **Dos** (2) proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance esté relacionado con: Articulación, elaboración, revisión y gestión de los proyectos de, instrumentos de planeación, gestión para la formulación de las actuaciones urbanas, definición e implementación de estrategias de orden normativo, gestión e

				instrumentos de planeación para la formulación de las actuaciones urbanas. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL INGENIERO FORESTAL	1	100%	INGENIERO FORESTAL O AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero forestal** en dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto o alcance esté relacionado con: Formulación e implementación de planes de gestión ambiental regional, recuperación humedales urbanos, restauración ecológica en zonas ribereñas y manejo de coberturas vegetales para protección de riberas o levantamiento de inventarios forestales.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO AMBIENTAL PROFESIONAL CON POSGRADO EN SST.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Profesional SST** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), elaboración de

				análisis de riesgo en campo y supervisión de condiciones seguras para trabajos ribereños. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL INGENIERO CIVIL.	2	100%	INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero civil o Ingeniero auxiliar** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya el apoyo técnico en el seguimiento de actividades para recolección de datos en campo o revisión de cantidades de obra, planos, y apoyo a la elaboración de especificaciones técnicas.
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	TRABAJADOR SOCIAL O SOCIOLOGO O PSICOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Profesional de área social** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan el relacionamiento comunitario o elaboración de diagnósticos sociales o

				gestión de actores sociales y acompañamiento a procesos participativos en contextos rurales o ambientales.
PROFESIONAL BIOLOGO	1	100%	BIOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Biólogo** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan Caracterización, identificación o descripción de especies vegetales en ecosistemas o identificación de impactos ecológicos o especificaciones técnicas para restauración ecológica.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	100%	INGENIERO AMBIENTAL CON POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL O GERENCIA AMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Certificada como **Ingeniero Ambiental** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de PMA o Formulación de medidas de manejo ambiental (MMA) para la etapa de construcción y operación o diagnosticos ambientales La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.

PROFESIONAL ARQUITECTO	2	100%	ARQUITECTO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Arquitecto o arquitecto auxiliar** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya apoyo en elaboración y revisión integral de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas o producción de materiales gráficos o participación en mesas técnicas y socializaciones
PROFESIONAL GEOLOGO	1	100%	GEOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada como **Geólogo** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan el apoyo técnico a modelaciones en zonas ribereñas o apoyo en estudios de suelos o análisis de procesos erosivos y de sedimentación o apoyo en la caracterización geotécnica
TECNÓLOGO DIBUJANTE	2	100%	TECNICO PROFESIONAL O TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de

				la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA;** Certificada como **Dibujante** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya elaboración de planos, modelaciones y apoyo grafico
TECNÓLOGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	100%	TECNICO O TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O CONTABILIDAD O EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como **Auxiliar administrativo** en Un (1) Contrato que certifique el manejo documental y registro contable o apoyo en procesos administrativos o archivo o seguimiento a cronogramas y soporte a equipos técnicos.
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	2	100%	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPÓGRAFO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada como **Topógrafo** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan levantamientos topográficos y batimetría, manejo de estación total, GPS diferencial y software de procesamiento de datos topográficos.
PERSONAL NO CALIFICADO CADENERO	4	100%	BACHILLER	**EXPERIENCIA GENERAL:** NO APLICA

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la CORPORACIÓN verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- DIRECTOR DE CONSULTORÍA
- ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
- ESPECIALISTA EN HIDRAULICA
- ABOGADO URBANISTICO

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con

el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará **NO HABILITADO**.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 7. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

Cuando la certificación acredite la experiencia en cargos adicionales, dicha certificación deberá ser suscrita por la Entidad Contratante (cliente final), de lo contrario ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 8. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

NOTA 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de consultoría conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 11. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

2.4. Propuesta Económica

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA EN FORMATO PDF Y EXCEL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, Y ADJUNTARLO EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO DE SECOP II. ASI MISMO EL PROPONENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, DEBERÁ TENER EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO CUAL NO PODRA SUPERAR LOS PRECIOS TECHO DE LOS VALORES UNITARIOS ALLI RELACIONADOS.

CAPITULO III

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100** puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		**88.5**
a) Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida.	32,5	
b) Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal	36	
c) Formación académica adicional a la mínima requerida del personal	20	
6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
6.4.3. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD		**1**
6.44. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25**
6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0.25**
PUNTAJE TOTAL		**100**

3.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (88.5 PUNTOS):

a) Experiencia adicional a la mínima requerida del PROPONENTE (Hasta 32.5 PUNTOS):

CRITERIO	PUNTAJE
r **UN (1)** contrato adicional cuyo objeto o alcance se relacione con **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO;** en los cuales se acrediten las actividades de diseños de obras en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseños de espacio público con enfoque ambiental y/o diseño de infraestructura ecológica y/o diseños paisajísticos.	16.25
r **DOS (2)** contratos adicionales cuyo objeto o alcance se relacione: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO;** en los cuales se acrediten las actividades de diseños de obras en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseños de espacio público con enfoque ambiental y/o diseño de infraestructura ecológica y/o diseños paisajísticos.	32.5
PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO	**32.5**

b) <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (Hasta 36 PUNTOS)</u>

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **<u>De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.</u>**

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA Y SEIS (36) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

<u>DIRECTOR DE CONSULTORIA</u> (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	12 PUNTOS	Se otorgarán **<u>6 puntos</u>** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **DIRECTOR O CONTRATISTA**, en proyectos que incluyan: Coordinación y articulación de la reglamentación de las unidades de planeamiento rural o urbano, y/o planes de mejoramiento integral de centros poblados urbano - rurales dentro del marco de la construcción de la política ambiental urbana o rural. Hasta 2 contratos.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	12 PUNTOS	Se otorgarán **6 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O ASESOR EN GEOTECNIA**, en proyectos que incluyan: Diseños de obras de protección en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseño de infraestructura ecologica y/o diseños paisajisticos. Hasta 2 contratos.

ABOGADO (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ABOGADO	12 PUNTOS	Se otorgarán 6 **puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ABOGADO**, en proyectos que incluyan: • Estructuración de estrategias jurídicas dirigidas a fortalecer entidades territoriales, temas de desarrollo urbano y/o ordenamiento territorial. • Revisión, análisis, orientación y atención de asuntos jurídicos en materia de normatividad urbanística relacionada con los instrumentos de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial de entidades estatales. Hasta 2 contratos.

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato y/o certificación de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato y/o certificación de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** del personal.

Para acreditar la idoneidad del profesional, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (ANEXO 7)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Soporte de la experiencia profesional.
- Antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

c) FORMACION ACADEMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL (Hasta 20 PUNTOS)

DIRECTOR DE CONSULTORIA (10 PUNTOS)

La formación académica adicional del director se calificará a través de diploma. **De igual manera se aclara que la formación académica adicional del director de consultoría no será tenida en cuenta como formación académica habilitante mínima habilitante.**

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ(10) PUNTOS** al proponente que acredite formación académica del director adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	10 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** Si el **DIRECTOR DE CONSULTORIA** propuesto cuenta con estudios de **MAESTRÍA** adicional a la formación académica habilitante en Urbanismo o Planificación Urbana y Regional.

ABOGADO URBANISTICO DIEZ (10 PUNTOS)

La formación académica adicional del Abogado urbanístico se calificará a través de diploma. **De igual manera se aclara que la formación académica adicional del Abogado urbanístico no será tenida en cuenta como formación académica habilitante mínima habilitante.**

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite formación académica del director adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

ABOGADO URBANISTICO	10 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** Si el **ABOGADO URBANISTICO** propuesto cuenta con estudios de **ESPECIALIZACION** adicional a la formación académica habilitante en cualquier área del derecho.

3.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Formato IV – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)
La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el

representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato V – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato V – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato V – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará UN (01) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.2.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10%.

Anexo No. 9: FORMATO IX. Acreditación de MIPYME

3.3.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 9 - FORMATO 9 A, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 9 B – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 9 E – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO**

	BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 9 F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9 F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En

	todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 9 H – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA**

	DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 9 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

	(PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 9 J – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

	cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 9 K – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: <u>Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.</u>

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **<u>modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</u>**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el

CAPÍTULO II del presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca o pueda inducir a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando se presenten propuestas parciales.[2]
6. Cuando exista condicionamiento frente al pliego de condiciones y sus documentos complementarios.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
8. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.
9. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario (formato) para propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
10. Cuando alguno de los valores unitarios contemplados en el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA, no estén conforme a valores reales del mercado, y una vez requeridos por el Comité Evaluador como aclaración no sean debidamente justificados por el proponente.
11. El proponente, adicione, modifique, suprima o cambie los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades, del Anexo N°8 PROPUESTA ECONOMICA.
12. Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
13. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
14. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, igualmente no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el Formulario de propuesta económica.
15. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015,** y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.
16. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
17. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
18. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados **por parte del comité**

[2] **Propuesta Parcial:** Hace referencia a la propuesta presentadas por un proponente en la cual solo se ofrece parte de lo solicitado o no se cubre con la totalidad de lo demandado en el pliego de condiciones del proceso de selección, en lugar de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea en aspectos como cantidades de obra, especificaciones técnicas y/o alcance de los servicios que se ofertan.
Una propuesta parcial es aquella en la que no se cubre la totalidad de las consideraciones previstas por la entidad contratante en el pliego de condiciones y su aceptación o rechazo estará condicionada a los criterios establecidos en el mismo.
Es toda aquella propuesta en la que no se ofrezcan todos los servicios o bienes de acuerdo con el alcance requerido por la Entidad de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, es decir aquellas que presentadas para un alcance limitado del objeto o del alcance del contrato. Así mismo, una propuesta parcial es aquella en la cual la propuesta económica no es presentada o no contempla todos los componentes que deben ser ofertados de acuerdo al requerimiento de la Entidad.

evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación.

19. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.
20. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
21. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
22. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
23. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
24. Presentar la oferta extemporáneamente.

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CORPORACIÓN efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3. El proponente deberá diligenciar el Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.

4. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA en formato PDF debidamente firmado por el Proponente o Representante legal, así mismo, en formato Excel con valores redondeados y sin decimales, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.

5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.

6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA.

7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor unitario, valor total, el porcentaje asociado al impuesto a las ventas (IVA) y su valor

respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

8. El proponente al momento de diligenciar el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

9. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.

10. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA, valores unitarios reales del mercado.

11. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

12. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

13. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

* Información previa

Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de

familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

* Especificaciones técnicas

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

* Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

3.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los

parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO IV
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA

Se encuentra publicado en el proceso **CAR- CM-018 -2025** en la plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de Agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	29 de Agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de Agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta 23:59 del 05 de septiembre del 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de septiembre 2025 a las 22:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de septiembre 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de septiembre 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta las 17:00 horas del 11 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de septiembre de 2025 a las 19:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	16 de septiembre de 2025 a las 09:00 am horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	18 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación,	25 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	26 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	26 de septiembre de 2025 a las 17:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	30 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	30 de septiembre de 2025 a las 17:00 horas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., el

proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

- **OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

  Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

  Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

- **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

  El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

- **PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

  La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el **SECOP II**. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

- **OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

  Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

  Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

- **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDA**

  El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

  Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite

hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre.

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

- **PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento. Para el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el mismo podrá ser prorrogado hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

  La petición de prórroga se formulará a través de la plataforma del SECOP II, **único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Corporación,** hasta cuatro (4) días hábiles antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

- **RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE**

  La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

- **TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

-

  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR designará un comité asesor y evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

  El comité asesor y evaluador calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

  El Comité Asesor (Comité de Evaluación), realizará la evaluación de las propuestas técnicas recibidas, en el término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las previsiones del Título II – Disposiciones Especiales, Capítulo II – Selección Abreviada, artículos **2.2.1.1.2.2.2** y **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los criterios establecidos en el pliego de condiciones. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité.

  El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema

Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

- **PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes y requerimientos técnicos, con el fin de recibir las observaciones que los proponentes estimen pertinentes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso

Si durante el término de traslado de los informes de evaluación algún proponente subsana correctamente la propuesta, los informes serán actualizados y publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- **PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS**

la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos de manera oportuna, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones, el proponente resultará no habilitado.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

No es subsanable el ofrecimiento, en el entendido que este es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

- **Observaciones al informe de evaluación la propuesta**

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación.

- **Acto de adjudicación**

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación, que se hará mediante resolución motivada, donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y será notificado al proponente favorecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

- **Adjudicación con oferta única:**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

- **Declaratoria de desierto**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

CAPITULO V
DE LAS GARANTIAS

5- DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de esta, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá

ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Corporación. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y Un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $19.367.450,87 aproximar a $19.367.451

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.3 GARANTÍA DE RESPONSAIBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente al doscientos 200 SMMLV del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

FIRMA DEL CONTRATO[3]

- ✓ El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.
- ✓ Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.
- ✓ El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”.

Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.

a. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato por parte del adjudicatario y del ordenador del gasto de la entidad se efectuará el registro presupuestal de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución del contrato se requiere registro presupuestal, la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la suscripción del acta de inicio.

b. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., El contrato se ejecutará en los predios denominados Casa de los abuelos, Villa Olímpica, Casona Vieja, zona verde frente al colegio, ubicados en el municipio de Villapinzón zona urbana.

A continuación, se relacionan las áreas de los predios a intervenir:

Ítem	Predio	Área (Hectáreas)
1	Casa de los abuelos	1.33
2	Villa Olímpica	0.66
3	Casona Vieja	0.66
4	Zona Verde frente al	0.35

[3] La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las

	Colegio	

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES** (**03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al contratista el valor total del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES HASTA EL 95% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Se pagará el valor de cada producto conforme a la oferta económica que hace parte de la minuta contractual. Cada pago se realizará una vez se certifique por parte de la INTERVENTORÍA el recibo y aprobación del producto objeto de cobro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas) y la minuta contractual.

2. **Un ULTIMO PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la interventoría.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Interventoría, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro.

PRODUCTOS del contrato de Obra.

e. CESIÓN

El contratista no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

f. SUPERVISIÓN

6. : La Supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por director Operativo del FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ. – FIAB (CARGO GRADO 0100 -22 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA. CAR) quien representará a la Entidad ante

el contratista para efectos del contrato que se suscriba

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual del Departamento, así como las demás normas establecidas sobre la materia.

a. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

b. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- **i** Estudios previos.
- **ii** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
- **iii** Las respuestas a las observaciones proferidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
- **iv** La propuesta.
- **v** El acto administrativo de adjudicación.
- **vi** El contrato.
- **vii** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- **viii** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

K. CLAUSULADO DEL CONTRATO

Visible en los anexos del presente proceso por concurso de méritos.